



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 14 de mayo de 2018, la hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. El 15 de mayo de 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la particular un requerimiento de información adicional.
- III. El 15 de mayo de 2018, la particular, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dio atención al requerimiento de información adicional.
- IV. El 05 de junio de 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a datos personales de la particular.
- V. El 31 de julio de 2018, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por la particular en contra de la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a su solicitud de acceso a datos personales.
- VI. El 31 de julio de 2018, el Comisionado Presidente de este Instituto, asignó el número de expediente **RRD 0730/18** al recurso de revisión interpuesto y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, se turnó al Comisionado **Francisco Javier Acuña Llamas**, para los efectos del artículo 89, fracción III de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.
- VII. El 03 de agosto de 2018, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales¹, adscrita a la oficina del Comisionado Ponente, acordó prevenir a la

¹ Con base en el numeral Segundo fracción VIII del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

hoy recurrente a fin de que remitiera a este Instituto escrito en el que señale bajo protesta de decir verdad, la fecha en que le fue notificada la respuesta; el acto que recurre y los puntos petitorios, sin ampliar los alcances de su solicitud original; y copia simple del documento que acredite su identidad como titular de los datos personales, y en su caso la personalidad de su representante; lo anterior, de conformidad con la causal prevista en los artículos 105, fracciones III, IV y VI y 110 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

VIII. El 06 de agosto de 2018, mediante oficio **INAI/OCP/FJALL/3S.01/026/18**, del 03 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en con fundamento en el artículo 94, último párrafo de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, se envió al recurrente el acuerdo de prevención referido en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución, informándole que de no desahogar dicha prevención en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, su recurso sería desechado, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, segundo párrafo, y 112, fracción II de *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

IX. El 11 de octubre de 2018, se notificó a la hoy recurrente, mediante correo certificado, el acuerdo de prevención referido en el antecedente VII de la presente resolución, informándole que de no desahogar dicha prevención en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, su recurso sería desechado, de conformidad con lo establecido en los artículos 110, segundo párrafo, y 112, fracción II de *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

X. El 12 de octubre de 2018, este Instituto recibió correo electrónico de la particular, por medio del cual intentó desahogar la prevención formulada, en los términos siguientes:

"[...]"

POR ESTE CONDUCTO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LLEVO ANOS
TRATANDO DE REUNIR TODAS MIS COTIZACIONES PARA CUANDO ME
PENSIONE ESTÉN TODAS LAS SEMANAS QUE TRABAJE.

ES POR ESTE MOTIVO QUE RECURRO A USTEDES YA QUE HASTA EL MOMENTO
NO LO HE LOGRADO.

ME FALTAN 5 EMPLEOS SIN EMBARGO ESTOS TRES PERTENECEN A LA
SUBDELEGACION DEL IMSS DE LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

- 1.-CINE TINA S.A. DE C.V. UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO NUMERO 74 LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO DE 1983 A 1986
- 2.-CINE AVENIDA S.A. DE C.V. UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO NUMERO 74 LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO
- 3.- ALMANZA GARCÍA SERGIO S.A. DE C.V. UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO NUMERO 74 LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO

ESTOS TRES TRABAJOS ERAN EL MISMO PATRÓN QUE BONANZA FILMS S.A. DE C.V AVENIDA TEXCOCO NUMERO 74 LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO Y BONANZA FILMS YA ME APARECIÓ Y NO ENTIENDO POR QUE LOS OTROS NO APARECEN SI FUERON EN ESE MISMO PERIODO NO RECUERDO EXACTAMENTE LAS FECHAS POR QUE HAN PASADO MAS DE 30 ANOS PERO LOS TRABAJE Y TUVE PLANTA CASI POR TRES ANOS PERO PARA EFECTOS FISCALES LOS PATRONES CAMBIAN DE RAZON SOCIAL VARIAS VECES Y ESO NO ES CULPA DE UNO COMO EMPLEADO

ASÍ MISMO LE COMUNICO QUE YO RECIBÍ EL DÍA DE AYER SU NOTIFICACIÓN Y TRAE UNA FECHA MUY ATRASADA.

LE ENVIÓ COPIA DE MIS SEMANAS COTIZADAS CON TODOS MIS DATOS.

QUEDO EN ESPERA DE SU RESPUESTA ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO Y AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU FINA ATENCIÓN.

[...] (sic)

Al anterior correo, la particular adjuntó copia simple de la Constancia de Semanas Cotizadas del Asegurado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la titular de los datos personales.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo ordenado en el artículo 6, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 1, 3, fracción XVIII, 89, fracción III, 103 y 111 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; así como los artículos 12, fracciones I y V, 18, fracciones V y XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017 y de los

V



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

numerales Cuarto y Décimo Tercero de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

Segundo. Como quedó establecido, se notificó al ahora recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 105, fracciones III, IV y VI de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, a efecto de que remitiera a este Instituto un escrito en el que señale bajo protesta de decir verdad, la fecha en que le fue notificada la respuesta; el acto que recurre y los puntos petitorios, sin ampliar los alcances de su solicitud original; y copia simple del documento que acredite su identidad como titular de los datos personales, y en su caso la personalidad de su representante. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, su recurso de revisión sería desechado.

Posteriormente, se recibió en este Instituto, un correo electrónico remitido por la recurrente, por medio del cual pretendió desahogar la prevención que le fue notificada, manifestando que le hacen faltan cinco empleos, los cuales pertenecen a la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social de los Reyes La Paz Estado de México, a saber:

1. Cine tina S.A. de C.V., de 1983 a 1986
2. Cine Avenida S.A. de C.V.
3. Almanza García Sergio S.A. de C.V.

Todos los anteriores, ubicados en avenida Texcoco número 74, los Reyes La Paz Estado de México.

Sobre el particular, los artículos 105, fracciones III, IV y VI y 110, 111, 112 de *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, establecen lo siguiente:

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;

[...]

VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

[...]

Artículo 110. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105 de la presente Ley y el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, no cuenten con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión..."

Artículo 111. Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;

[...]

Artículo 112. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

[...]

II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;

[...]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualizan los supuestos normativos previstos en los artículos 105 III y VI, 110, 111, fracción I y 112, fracción II de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, ya que el hoy recurrente **no** desahogó la prevención, por lo que resulta procedente desechar el presente recurso de revisión.

Lo anterior es así, puesto que si bien la recurrente remitió a este Instituto un escrito por medio del cual manifestó su inconformidad, lo cierto es que fue omisa en manifestar la fecha en que fue notificada la respuesta, así como en proporcionar los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 110, 111, fracción I y 112, fracción I de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por la recurrente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 115, segundo párrafo de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 94, último párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, siendo ponente el primero de los mencionados en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Instituto Mexicano del Seguro Social
Folio de la solicitud: 0064101271318
Número de expediente: RRD 0730/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier
Acuña Llamas

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnin
Eras**
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurezyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendo Evgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRD 0730/18**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **24 de octubre de 2018**.